



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional; a iniciativa de los congresistas Guido Bellido Ugarte, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez y José Balcázar; del grupo parlamentario Perú Bicentenario.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de junio de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Abel Reyes Cam, Susel Paredes Piqué y Luis Aragón Carreño.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 7699/2023-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de abril de 2024; siendo decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, el 30 de abril de 2024; siendo la Comisión de la Mujer y Familia la comisión secundaria.



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:27:48-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

El Decreto Legislativo 1428 desarrolla medidas para la atención en los casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad; la misma que fuera modificada mediante el Decreto Legislativo 1603, publicado el 21 de diciembre de 2023, con ocasión a la delegación de facultades. Por ello, no se requiere de una ley nueva para legislar sobre desaparición de personal vulnerables.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio N° 2471-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Policía Nacional del Perú	09.05.24
Oficio N° 2470-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09.05.24
Oficio N° 2469-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09.05.24
Oficio N° 2468-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Defensoría del Pueblo	09.05.24
Oficio N° 2467-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	09.05.24
Oficio N° 2466-2023-2024/CDNoidalCD-CR	Ministerio del Interior	09.05.24

Al momento de elaboración del presente documento se ha recibido la siguiente opinión.

Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 1082-2024-EF/10.01 del 23 de mayo de 2024 suscrito por el ministro del sector, acompañado de la documentación siguiente:

- El Memorando N° 0613-2024-EF/42.02 del 20 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 0476-2024-EF/42.02 del 20 de mayo de 2024 de la la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que dicho sector no resulta competente para emitir opinión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala lo siguiente:

En el año 2003 se promulgó la Ley 28022, Ley que crea el registro Nacional de Información de personas Desaparecidas, con el objetivo de uniformizar y organizar la información de las personas desaparecidas o las que hubieran sido localizadas a través de una base de datos.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

Posteriormente a fines del año 2003, se aprueba el reglamento de la mencionada Ley mediante Decreto Supremo N° 017-2003-IN, el cual regula la finalidad, organización, funciones y procedimientos del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas; asimismo en el año 2011 se emitió la Ley N° 29685, Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial, la cual estableció conceptos, trámites de denuncia, nota de alerta, etc. así como reguló de manera diferenciada a cierto grupo de población, tomando en cuenta las desapariciones concurrentes de ese momento.

En el año 2018 con la promulgación del Decreto Legislativo N°1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, se derogó la Ley anterior; este Decreto Legislativo vigente, promueve la interinstitucionalidad, la cual se define como coordinación de actores, interacción de instituciones a través de mecanismos de acción conjunta en torno a proyectos conjuntos, la formulación, construcción e implementación colectiva de programas, proyectos y acciones que involucran iniciativas, recursos, potencialidades e intereses conjuntos, como también la implementación de mecanismos tecnológicos para la agilización de funciones de búsqueda.

Actualmente el marco normativo se complementa con el Decreto Legislativo 1603, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, mediante el cual se adecua el marco normativo considerando el incremento de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en casos de niñas, niños y adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo.

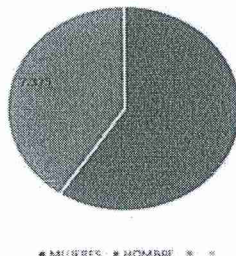
1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de tener un nuevo marco normativo que regula la desaparición de las personas en situación de vulnerabilidad, se identifica que la problemática sigue siendo alarmante; en el año 2022 según el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENADE), se reportaron 18,882 denuncias de desaparecidos, de los cuales el 61 % de los cuales eran mujeres y el 55.9 % correspondía a adolescentes, niñas y niños.

De la misma forma a través de un reporte estadístico en el 2023, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE), grafica las denuncias en materias de desaparición de personas en relación a su sexo, como puede verse a continuación:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

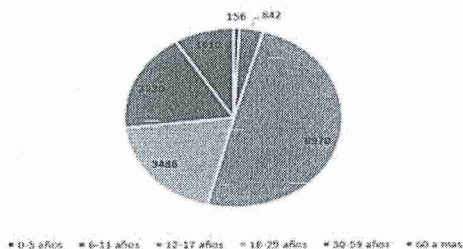
Registro de personas desaparecidas en el año 2023



Fuente: RENADE (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro)

Se observa en el gráfico que se denunciaron un total de 18,192 personas desaparecidas, de las cuales el 59% fueron mujeres, mientras el 41% hombres. De igual forma, el 49% de las personas desaparecidas oscilaban entre los 12 a 17 años de edad, tal como se observa en este gráfico:

Personas desaparecidas por Edad, 2023



Fuente: RENADE (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro)

Se advierte, que no hay diferencia significativa entre los mencionados años; sin considerar que no todas las desapariciones se denuncian. Por lo que no se percibe efectividad del Decreto legislativo N°1428, Decreto que pone de manifiesto cierto grupo en estado de vulnerabilidad, hablamos de los niños y adolescentes, que en los 2 años representaron un 55% de las personas desaparecidas; del mismo modo el porcentaje de adultos mayores desaparecidos asciende a más del 60% de personas.

Por lo que consideramos la desaparición como un fenómeno que no solamente se menoscaba la dignidad de la propia persona desaparecida, sino se traslada al entorno familiar, cuales se encuentran en incertidumbre frente al paradero de la víctima, resulta necesario la tutela del estado mediante un trato diferenciado en lo que concierne a las mujeres, adultos mayores y niños y adolescentes, población que se encuentra en estado de vulnerabilidad que depende en gran medida de formas sistémicas de violencia u opresión dirigidas contra personas específicas como miembros de un grupo.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en su "Reporte Igualdad y No Violencia" de diciembre de 2023, concluyo que:

"Es indispensable que la atención de las desapariciones de las mujeres sea célere y efectiva, para evitar la revictimización y que cualquier manifestación de violencia termine convirtiéndose en un caso de feminicidio"

Ya que, en diciembre de 2023, se ha registrado 341 notas de alerta de mujeres reportadas como desaparecidas: 218 (64 %) niñas y adolescentes mujeres y 123 (36 %) adultas. Durante el 2023, ya son 5,184 notas de alertas de mujeres en todo su ciclo de vida, de las cuales el 2,119 (41 %) son adultas y el 3,065 (59 %) son niñas y adolescentes.

Durante el 2023, se presentaron 10.817 denuncias de mujeres de todas las edades, y se ubicaron al 54 % de ellas (5.884). En relación a ello, durante el 2023, se ha registrado 150 feminicidios, de los cuales el 21%, fueron reportadas previamente como desaparecidas; 101 tentativas de feminicidios y, 49 muertes violentas. Y, solo en diciembre se produjeron 14 feminicidios, 2 muertes violentas y 8 tentativas de feminicidio.

En este contexto, se hace necesario establecer mecanismos legales que permitan una intervención rápida y coordinada entre las autoridades competentes para prevenir y atender los casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. La declaración de emergencia en este ámbito es fundamental para garantizar una respuesta efectiva y oportuna ante esta grave problemática.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

El Perú atraviesa una situación alarmante respecto a la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, tales como niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y especialmente mujeres. Esta problemática representa una grave violación a los derechos humanos y demanda una respuesta inmediata y eficaz por parte del Estado.

Por tanto, el presente Proyecto de Ley tiene por finalidad declarar en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, estableciendo medidas para frenar la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, por lo que se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Declaración en sesión permanente a la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Cofordes).

La Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsquedas de Personas Desaparecidas (Cofordes) que tiene por objeto realizar el

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

seguimiento y fiscalización de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, según el artículo 12 de su reglamento interno las sesiones se dan como mínimo 3 veces al año, cuestión que no puede ser adecuado para una fiscalización idónea puesto que esta no solo versa en el número de desaparecidos también se manifiesta en ejes como la prevención, el uso de herramientas de monitoreo, seguimiento, etc. Por lo que, mediante el presente proyecto de ley, se insta que sean sesiones permanentes para tener continuidad y eficiencia para hacerle frente a la problemática de desaparición.

b) Fomentar el cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

A través del Informe N° 000180-2024-IN-VSP-DGSD-DDF remitido a nuestro despacho por parte del Ministerio del Interior (Mininter), se dio a conocer el Plan de Trabajo en el año 2023 sobre el funcionamiento e implementación como su nivel de cumplimiento en materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el cual se basó en 4 ejes: Prevención, Atención, Investigación y Búsqueda, Seguimiento y Monitoreo; respecto a la prevención se lanzó la campaña preventiva "Encontrarte, Evitemos más desapariciones" en los centros educativos como en las concertaciones regionales, no obstante solamente recibieron información un total de 5697 alumnos, número ínfimo en comparación con la cantidad de estudiantes a nivel nacional.

De la misma forma en las conclusiones, se tiene que, desde la aprobación del Plan de Trabajo, las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Cfordes), se han cumplido con el 50% de las actividades programadas a fin de fortalecer el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Lo cual es preocupante, ya que el nivel de cumplimiento es débil frente a una problemática alarmante y en que están en riesgo derechos humanos fundamentales. Por lo que, es necesario fomentar el cumplimiento del Plan de Trabajo en su totalidad, dentro de las metas establecidas.

c) Agilizar la actualización del Reglamento del D.L.1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

El 21 de diciembre del 2023 se publicó el decreto legislativo 1603, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, cual en su primera disposición complementaria final ordena al Ministerio del Interior la elaboración de la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428 en un plazo no mayor de 120 días contados a la vigencia de la norma; estamos en el mes abril y no hay reglamentación alguna, por lo tanto es necesario agilizar la actualización del Reglamento para poder hacer efectiva la Ley.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

d) Capacitar a los operadores policiales en el momento de recepción de la denuncia, conforme la normativa vigente.

La atención que brindan los policías al momento de recibir la denuncia es deficiente, muchas veces se imponen barreras que impiden se desarrolle las acciones necesarias y correspondientes. Ese es el caso de los padres de Lucero Liliana Quispe Pozadas, quienes denunciaron la desaparición de su menor hija en la Comisaría de Pamplona, dependencia policial, cual insto que regresaran el día siguiente por no estar presente el suboficial que los había atendido inicialmente, como también dijeron que las fotos conseguidas del sospechoso debían ser enviadas mediante USB no vía WhatsApp5; situación que visibiliza deficiencia en la atención de la denuncia por parte de la institución policial al no atender con prontitud la denuncia por no estar presente el personal indicado, accionar que obstaculiza la búsqueda de la persona, aunado también a una negativa en la forma de la entrega de la prueba, imperando formalismo de por medio, de esa manera contraviniendo el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1603, el cual prescribe:

Artículo 7. Atención de la denuncia

7.1. La Policía Nacional del Perú atiende las denuncias sobre desaparición de manera inmediata y en cualquier momento, encontrándose a cargo de su recepción y trámite, bajo responsabilidad funcional. (...)

Es necesaria la inmediatez en la atención de las denuncias, para evitar situaciones de homicidios, en ese sentido este Proyecto de Ley ordena el buen accionar de las instituciones policiales mediante la declaración en emergencia de la desaparición de las personas en estado de vulnerabilidad.

De igual manera en el informe N° 000180-2024-IN-VSP-DGSD-DDF, se precisó que se realizó capacitaciones a un total de 642 operadores de la Policía Nacional del Perú (PNP) en materia de trata de personas, desaparición de personas y las ultimas modificatorias de la Ley 30364, asimismo se distribuyó un total de 1064 compendios normativos en diferentes instituciones y divisiones policiales; sin embargo, no aparece la sensibilización del operador policial al momento de recepcionar la denuncia, es menester señalar que es el operador policial quien identifica la ficha de valoración de riesgo y debe recibir la denuncia, por lo que si se generan barreras, se estaría vulnerando derechos fundamentales y derechos humanos.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se plantea declarar en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y oportuna por parte del Estado frente a esta problemática.

Este Proyecto de Ley busca mejorar la respuesta del Estado frente a las alarmantes cifras de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad; estableciendo

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

medidas para frenar la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para lo que se propone el desarrollo de acciones.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1428 que establece que lo normado se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Algunos de los beneficios concernientes al proyecto de Ley son:

- Eficacia y prontitud en la atención de denuncias de desaparición de personas y ubicación de personas desaparecidas.*
- El cumplimiento cabal de los criterios trazados por el Plan de Trabajo.*
- Agilizar la actualización del Reglamento del D.L.1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.*
- Capacitar y sensibilizar a los operadores policiales en el momento de recepción de la denuncia, para evitar barreras.*

El texto legal se detalla a continuación:

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INTERVENCION EN CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Declaratoria de emergencia

Declárese en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y oportuna por parte del Estado frente a esta problemática.

Artículo 2. Medidas para frenar la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

Se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Declaración en sesión permanente a la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Cofordes).*
- b) Evaluación del Plan de Trabajo para la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas.*
- c) Actualización del Reglamento del D.L.1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.*
- d) Capacitar a los operadores policiales en el momento de recepción de la denuncia, conforme la normativa vigente.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

Artículo único

La implementación de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Ley N° 31939, Ley que modifica el Decreto Legislativo NQ 1428, decreto legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la alerta Amber.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1603, Decreto Legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1428, decreto legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de la Mujer y Familia

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de la Mujer y Familia, tiene como objetivo general: *legislar en beneficio de las mujeres, la niñez, los adolescentes y adultos mayores que se encuentren en estado de vulneración, procurando reducir los niveles de violencia, discriminación, vulnerabilidad, desigualdad de oportunidades que padecen dichos sectores poblacionales, ...*

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de legislar en materia de vulneración, reducción de niveles de violencia de niños y adolescentes.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 7699/2023-CR propone medidas para frenar la desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

Como puede verse, esta iniciativa está relacionada con materia de mujeres, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad y la reducción de la violencia.

Comisión especializada

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de la Mujer y Familia, considerando que la iniciativa legislativa está referida mujeres, adolescentes, niños y adultos mayores vulnerables.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **se inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de la Mujer y Familia.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 13 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 12:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 12:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 12:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 10:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 16:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 11:33:29-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 13:14:25-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA, Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:12:19-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:45:57-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 12:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIEN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:46:11-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 15:19:42-0500

RU 1552239

Lima, 27 de junio de 2024.

OFICIO N° 940 - 2023-2024-STMC/CR

Señorita:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo
Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Presente. –

Asunto: Ratifico mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los
Proyectos de Ley siguientes: 5841/2023-CR,
6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez,
respetuosamente ratificar mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los Proyectos de
Ley siguientes: 5841/2023-CR, 6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos
de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 18:50:49-0500

STMC/sqr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.
2. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín
3. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
4. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
5. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
6. Debate del predictamen recaído en los proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se debatió, pero no se votó.</i> 7. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias. 8. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. 10. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesana. 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 12. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de las dos primeras recomendaciones del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país 13. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.
Introducción	El jueves 13 de junio de 2024, siendo las 08.10 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; sin justificaciones de inasistencia.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporó el congresista accesitario Diego Bazán calderón.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Orden del día	1. <i>Debate y votación de cinco predictámenes de dación de cuenta recaídos en los Decretos Supremos 055, 056, 057, 058 y 059 del 2024-PCM; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia realizó las sustentaciones de los predictámenes, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos siguientes:</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.</i> ✓ <i>Decreto Supremo 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.</i>



	2. Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidente realizó la exposición y luego comunicó que se había invitado a los congresistas Edgard Reymundo, Jorge Flores, Lady Camones, Fernando Rospigliosi, Diego Bazán y Katy Ugarte, como autores de los proyectos, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Intervinieron los congresistas Rospigliosi Capurro, Cueto Aservi, Bazán Calderón -solicitó la desacumulación de sus proyectos 6764 y 6922-, Ugarte Mamani -solicitó la desacumulación de su proyecto 6854- y el congresista Rospigliosi Capurro -solicito la desacumulación de sus proyectos 7923, 7003, 6569-. El congresista Chiabra León, solicito se oficie al Poder Ejecutivo para que informe sobre estás prórrogas de estados de emergencia; además señaló que no tenía sentido votar un dictamen que la mayoría de sus proyectos habían sido desacumulados. No se realizó la votación. 3. Debate y votación de los dos predictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en los proyectos de Ley 5219 y 5841; remitidos con la agenda para la presente sesión. Luego de las exposiciones por la presidencia, precisó que se habían invitado a los congresistas Vivian Olivos Martínez y César Revilla Villanueva, autores de las iniciativas legislativas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congres. Sin intervenciones fueron sometidos a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los dictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias.
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	✓ Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 4. Debate y votación de los tres predictámenes de inhibición recaídos en los Proyectos de Ley 6520, 7135 y 7699; remitido con la agenda para la presente sesión. Luego de las exposiciones de la presidencia, comunicó que se habían invitado a los congresistas Jorge Flores Ancachi, Héctor Ventura Ángel y Guido Bellido Ugarte, como autores de las iniciativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Sin intervenciones, la presidencia los sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los dictámenes de inhibición recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. ✓ Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesanal. ✓ Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 5. Exposición y votación del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta le cedió el uso de la palabra a la congresista Julón Irigoín como coordinadora del grupo de trabajo; quien no pudo participar por tener problemas con su audio. La presidenta dispuso que se dé lectura a las recomendaciones del informe:
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

- ✓ Siendo el Ministerio del Interior, el sector encargado de fortalecer las capacidades de la Policía Nacional del Perú, debe gestionar la asignación de mayores recursos para el saneamiento físico legal de los predios de la institución policial, fortalecer las unidades formuladoras de inversiones y conseguir más fuentes de financiamiento.
- ✓ En relación al convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio del Interior, la vigencia del convenio cuenta con un plazo indeterminado hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 – Registro de Cierre de la IOARR “Adquisición de patrulleros; en noventa y cinco comisarías PNP tipo A, comisarías especializadas, comisarías PNP tipo C, comisarías PNP tipo D, comisarías PNP tipo E, comisarías PNP tipo B a nivel departamental (Cajamarca)”, por lo que la coordinación del grupo de trabajo, recomienda la continuidad del seguimiento correspondiente hasta su ejecución.
- ✓ La coordinación recomienda ampliar el plazo del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”, a fin de continuar con la labor de fiscalización del Congreso de la República.
- ✓ Se remite el presente informe preliminar a la presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para conocimiento y trámite respectivo, a fin de dar cumplimiento a las labores asignadas como coordinadora del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”.

La presidenta señaló que se votarían las dos primeras recomendaciones; y, con relación a las recomendaciones tercera y cuarta, será la comisión del periodo anual 2024-2025, la que determine si se conformará nuevamente el grupo de trabajo sobre esta misma materia.

Sin intervenciones, lo sometió a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron las dos primeras recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país.

La presidencia sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. <i>Se aprobó el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.</i> <i>La presidenta presentó un resumen de la gestión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual 2023-2024.</i> <i>Inició agradeciendo a cada uno de los congresistas por el apoyo recibido durante el presente periodo anual 2023-2024, sin el cual no hubiese sido posible realizar los importantes trabajos que se han llevado a cabo durante el año.</i> <i>Se realizaron un total de 30 sesiones, que comprenden a: 1 de instalación, 22 ordinarias, 5 extraordinarias y 2 descentralizadas.</i> <i>Hasta el 11 de junio de 2024 se recibieron un total de 555 proyectos de ley, de los cuales 173 ingresaron en este periodo anual 2023-2024.</i> <i>Incluida lo aprobado en la presente sesión, se aprobaron 150 dictámenes, de los cuales 96 corresponden a 180 iniciativas legislativas; y, 44 a decretos supremos de estados de emergencia.</i> <i>A la fecha se tienen publicadas 23 normas legales; que corresponden a 14 resoluciones legislativas y 9 leyes; además se cuentan con cinco autógrafas en el Poder Ejecutivo.</i> <i>Se invitaron a diversos funcionarios públicos para que informen en la comisión; entre los que mencionó a varios ministros de Defensa e Interior, al comandante general del Ejército, al jefe del INDECI, al jefe del CENEPRED, al FAME, entre otros.</i> <i>De acuerdo al artículo 70 del Reglamento del Congreso, los autores de los proyectos tratados en la comisión fueron invitados a las sesiones cuando se trataron sus iniciativas legislativas.</i> <i>Se recibieron a más de 150 personas, entre ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, licenciados, reservistas, veteranos, militares, policías, personal de la sanidad de la policía, entre otros, con el propósito de atender sus requerimientos, darle solución a su problemática, reunirlos con representantes de los sectores en busca de acercar a las partes para atender sus necesidades, entre otros.</i> <i>Desde la comisión se realizaron 28 mesas de trabajo, para tratar temas de especial relevancia como son: ley de ascensos de los oficiales de las fuerzas armadas y policía; sobre pensiones del personal militar y policial en retiro, licenciados, veteranos,</i>
--	---



	<i>Consejo de calificación de defensores de la patria, Discapacitados de la Policía y de las fuerzas armadas, Asociación de serenos municipales, Juntas vecinales, comités de autodefensa, defensores de la patria y de la democracia, representantes de municipalidades, SUCAMEC con empresas y capacitadores de seguridad privada, Migraciones, Bomberos, fondo de cesación de empleados civiles de los sectores defensa e Interior, entre muchos más.</i> <i>Al terminar el año legislativo consideró que se había cumplido con aprobar temas de especial relevancia y trascendencia para nuestro país, pero especialmente para los militares y policías.</i> <i>Consideró como algunos temas importantes aprobados: la modificación a la ley de migraciones, de serenazgo, de juntas vecinales; las escuelas técnicas de la policía en amazonas y en Mazamari; la intangibilidad de inmuebles del sector defensa; la propuesta de reforma constitucional; la eliminación del doble proceso judicial para militares y policías en los casos de delito de función; proponemos que el Ministerio del Interior revise los casos de injusticia del personal de sanidad policial y los casos del personal cesado indebidamente en el año 2016; entre otras con las que espera que influyan decididamente en combatir la inseguridad ciudadana.</i> <i>Se tienen varios temas para que buscan combatir decididamente la inseguridad ciudadana, pero que lamentablemente no fueron tratados en el pleno del Congreso.</i> <i>Se ha corregido la discriminación de la que vienen siendo objeto los futuros pensionistas del Decreto Legislativo 1133, pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional; equiparando las pensiones a los regímenes vigentes.</i> <i>Se materializó en Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, como escuela superior que brinda capacitación a nivel de posgrado académico.</i> <i>Se aprobó el dictamen que elimina la discriminación hacia las mujeres en el Fondo de Seguro de Cesación para los empleados civiles de las fuerzas armadas y del ministerio del interior.</i> <i>La ley de reforma constitucional para determinar la función de las Fuerzas Armadas, referida a la de vigilancia de las fronteras.</i> <i>Proponemos la modificación del Código Penal y del Nuevo Código Procesal Penal, para evitar que los militares y policías sigan siendo juzgados en dos fueros por delitos de función; por ser inconstitucional.</i> <i>Ley que determina el proceso de calificación y los beneficios de los Defensores de la Patria y los Defensores de la Democracia.</i>
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se insistió en las autógrafas de la ley que autorizan al Ministerio del Interior para revisar casos de renovación del año 2016 de la Policía Nacional; y los casos del personal de sanidad de la Policía Nacional.</i> <i>Se han aprobado 14 proyectos de ingreso de tropas, los que incidirán en beneficio de las Fuerzas Armadas, al intercambio de nuevas tecnologías con otras fuerzas, mejorar el entrenamiento y capacidades, así como mejorar los estados de confianza con otros países.</i> <i>Agradeció al personal de la comisión por el apoyo que cada uno desde sus funciones asignadas, ayudó al cumplimiento de los logros propuestos durante el presente año.</i> <i>Concluyó agradeciendo a los congresistas por el apoyo recibido, e indicó que pronto se les compartirá el informe de gestión de la comisión de Defensa Nacional del periodo anual 2023 – 2024.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 9.01 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada con dispensa de su lectura.</i> PATRICIA CHIRINOS VENEGAS <i>Presidenta</i> JORGE MONTOYA MANRIQUE <i>Secretario</i>



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:08:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:24:55-0500